

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2018-00146-00

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo indicado en la constancia secretarial que antecede, así como que, por error involuntario del Despacho, se omitió correr traslado al recurso de reposición interpuesto por el señor Jorge Iván Valencia en contra del proveído que denegó la inejecución de la sanción a él impuesta por inasistencia a la audiencia de que trata el artículo 372, y en su lugar se resolvió de plano el mismo, a través de auto del 28 de mayo, y si bien dicho auto se notificó por estados, esta actuación no obraba en la plataforma Siglo XXI.

Bajo tal panorama y en cumplimiento expreso de lo ordenado en Sentencia de Tutela fechada 26 de mayo de 2021 dictada por el H. Tribunal Superior de Cali, se dispondrá correr traslado al recurso de reposición (apelación) interpuesto por el susodicho Valencia Agudelo, en contra de lo decidido en providencia del 27 de octubre de 2020 y en consecuencia se dejará sin efecto jurídico lo indicado en el precitado proveído del 28 de mayo, así como todas aquellas actuaciones que de aquella se desprenden.

En orden a lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el H Tribunal Superior de Cali, en Sentencia No. 062 del 26 de mayo de 2021, dictada al interior de la Acción de tutela adelantada por el señor Jorge Iván Valencia Agudelo en contra de esta Agencia Judicial.

SEGUNDO: ORDENAR por Secretaría, correr traslado conforme lo dispuesto en el artículo 110 del CGP, al recurso interpuesto por el susodicho Valencia Agudelo, en contra de lo decidido en providencia del 27 de octubre de 2020.

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Hospital Universitario Santa Sofía de Caldas
Demandada: Coomeva EPS S.A.
Radicación: 760013103019-2018-00146-00

TERCERO: DEJAR sin efecto jurídico las actuaciones surtidas con ocasión del citado proveído del 27 de octubre de 2020. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: REMITIR copia de la presente actuación y de las que se dicten con posterioridad a ella, al H. Tribunal Superior de Cali – Sala Civil, a fin de que haga parte del incidente de desacato interpuesto por el señor Valencia Angulo en contra de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **165** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: **06 de Octubre de**
2021

SANDRA XIMENA HIGUITA

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Hospital Universitario Santa Sofía de Caldas
Demandada: Coomeva EPS S.A.
Radicación: 760013103019-2018-00146-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0ef2c1a90c61a5563f4b2943683bc1a525724aa19d9d3d4eba02b64d73aa506**

Documento generado en 05/10/2021 08:54:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>